NOTA DNC N° 13831 / 2019

Asunción, 29 de julio de 2019

Señor
Víctor C. Hermosilla Carballo, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando del Ejército Uoc 2
Ministerio de Defensa Nacional
Presente:

REF.: ID: 368177 – LCO N° 16/2019 – "ADQUISICIÓN DE TUBERÍA HELICOIDAL PARA EL COMINGE"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. En la sección II – Criterios de Evaluación – 2. Requisitos para Calificación Posterior, constatamos que el punto mencionado no se encuentra conforme al PBC estándar vigente.

2. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato,

   a) CGC 15.1;15.2, 15.3 y 15.4:

      - En donde, mencionan: *"...fondos provenientes del FF 10..."*, solicitamos suprimir, considerando que en el CDP no se observada dicho Fuente de financiamiento.

      - En donde, establecen: *"...60 (sesenta) días de la recepción..."*, sin embargo, en las condiciones Generales del Contrato, menciona: *"15.4 ... (60) días después de la presentación de una factura por el Proveedor..."*.

   b) CGC 29.3, indican: *"El período de validez de la Garantía de los bienes será como se visualiza en la Sección III Especificaciones Técnicas"*, sin embargo, dicha garantía no se observa en la sección mencionada.

3. En la sección V – Modelo de Contrato, cláusula N° 5, mencionan: *"ítems N° 1 al 34"*, solicitamos corregir, la expresión mencionada, considerando que el sistema de adjudicación es por lote.

4. Considerando que no se prevé anticipo en el presente proceso de contratación, solicitamos indicar la leyenda "No Aplica", al formulario N° 3 Garantía de Anticipo, de la sección VI.

5. En la sección VII – Anexo I. Documentos que componen la oferta, no se ha establecido el requerimiento documental "Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor", sin embargo, en la IAO 18.1 a) de la sección I y en el Formulario N° 4 de la sección VI, indican que requieren dicha autorización.

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

DNC/LCO/CC.-

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberá remitir la misma a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py